

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004234/2017

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a **25 ABR 2017**

VISTO.- El seguimiento de condicionantes derivado de la **Resolución Administrativa** SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; a través de la cual, esta Dirección General de Regulación Ambiental (**DGRA**) otorga autorización condicionada en materia de impacto ambiental a favor de la Secretaría de Obras y Servicios (**SOBSE**); a través del C. Ricardo Becerril Ramírez (**Promoviente 1**), en su calidad de Director de Pavimentos de la Dirección General de Proyectos Especiales (**DP-DGPE**) para llevar a cabo el **Proyecto** denominado "Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo" el cual consiste en la habilitación de 2 (dos) carriles confinados y una superficie de 99,282.40 m² (noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos punto cuarenta metros cuadrados) y una longitud aproximada de 15 km (quinco kilómetros); construcción de 26 (veintiséis) estaciones de paso y 6 (seis) estaciones terminales, la rehabilitación de la vialidad con una superficie de 274,167.91 m² (doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete punto noventa un metros cuadrados) y las banquetas con una superficie de 41,541.00 m² (cuarenta y un mil quinientos cuarenta un metros cuadrados), lo anterior en Paseo de la Reforma desde Fuente de Petróleos hasta Indios Verdes, en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, en una superficie total de influencia de 523,151.83 m² (quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados). ---

-----**RESULTANDO**-----

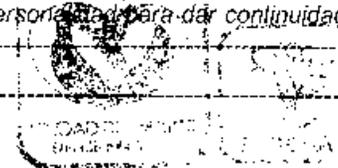
1) Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió **La Resolución Administrativa** SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; a través de la cual, en su resolutivo **TERCERO** se establecen condicionantes, para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**. -----

2) Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Ing. Juan Francisco Martín Vargas, Director de Construcción de Obras Públicas "B", ingresó ante Oficialía de Partes de esta **DGRA** el **Oficio 1** CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-03-21-012; a través del cual, indica lo siguiente: -----

"...Que a partir del 01 de febrero del año en curso la Unidad Administrativa: Dirección General de Proyectos Especiales adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, deja de fungir como tal, lo anterior, con base la publicación dada a conocer el 31 de enero de 2017 en la gaceta Oficial de la Ciudad de México....."

De esta manera, se le encomendó a esta Dirección de Construcción de Obas públicas "B" que pertenece a la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, dar continuidad a lo relacionado con el proyecto...solicito atentamente sea reconocida mi personalidad para dar continuidad a la Resolución Administrativa...(sic)"-----

Asimismo, presenta lo siguiente: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
- Ilaxcoaque No. 8, Piso 5,
Cd. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel.: 5278 9935, Ext. 5221
sema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo. Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

a) Oficio CDMX/SOBSE/075/2017 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete; por el cual, el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi asigna al Ing. Francisco Martín Vargas (**Promovente 2**) de la Dirección de Construcción de Obras públicas "B" (**DCOP-B**), para dar seguimiento al **Proyecto**. --

b) Cuadro de superficies de áreas a intervenir por el **Proyecto**. -----

<i>"Concepto"</i>	<i>Superficies (m²)</i>	<i>%</i>
<i>Superficie total de influencia del corredor</i>	746,709.88	100
<i>Superficie destinada a carril confinado</i>	99,282.40	13.29
<i>Superficie de desplante de estaciones</i>	4,462.86*	0.60
<i>Superficie de banquetas</i>	41,541.00	5.56
<i>Superficie de vialidad a rehabilitar</i>	274,167.91	36.72
<i>Superficie de áreas verdes a afectar permanente</i>	2,439.43*	0.33
<i>Superficie de demolición</i>	202,297.53*	27.09
<i>Superficie de excavación</i>	122,518.75*	16.41

**Cantidades que se modifican con el proyecto ejecutivo"-----*

c) Memoria descriptiva del **Proyecto**, mediante la cual, declara lo siguiente:-----

- i. Ampliación de la estación Hamburgo de la Línea 1 del Metrobús; por lo que, se necesita la afectación de 2 (dos) individuos forestales; sin embargo, se dictaminan 3 (tres) árboles que pretenden afectarse para la ampliación de la Estación Hamburgo de la Línea 1 del Metrobús que se ubican en banqueta fuera de la ampliación; además de un árbol con número de identificación 55 (cincuenta y cinco); asimismo, se observa afectación de área verde sin que esta sea cuantificada en la superficie de área verde permanente manifestada para su afectación. -----
- ii. En la banqueta norte del Parque Gustavo A. Madero, se pretende la construcción de una bahía, sin afectación de arbolado. -----
- iii. En la Calzada Misterios, se requiere el recorte en la banqueta oriente para la construcción del carril de servicio; con afectación de arbolado. Asimismo, se indica lo siguiente: -----
"...las fotografías ilustran árboles a todo lo largo del trazo para el recorte de la banqueta, estos árboles se encuentran alineados, por lo que se está considerando una distancia de más de un metro de la base del cuello de la raíz para que estos nos sean retirados..."-----
- iv. Se llevará a cabo el desmantelamiento de tres puentes peatonales, los cuales se ubican en la Avenida Ticomán entre Indios Verdes y Misterios, la Avenida Cantera entre la calle 5 de Febrero y Misterios y Calzada Misterios entre la Avenida Cantera y la calle Paseo Zumárraga. -----
- v. Se manifiesta que para la etapa de operación se requerirá de una caseta de regulación; la cual estará ubicada en la Glorieta de Cuitláhuac, cerca de la intersección de calle Matamoros con avenida Paseo de la Reforma con afectación de área verde, con una superficie de 25 m² (veinticinco metros cuadrados); no obstante, en el plano DWG, la superficie de afectación para la construcción caseta de regulación próxima a

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Pso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06050, De. Cuauhtémoc
Tel. 5278 6931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual consistirá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Paríto con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004234 /2017

la Estación Cuicláhuac, es de 42.25 m² (cuarenta y dos punto veinticinco metros cuadrados). -----

- vi. En la memoria descriptiva del **Proyecto**, se manifiesta que contará con sustitución de tubería de agua potable, restauración de los Misterios, mantenimiento de fuentes, creación de jardineras y plantación de árboles; sin embargo, en el Oficio 1 se manifiesta lo siguiente:-----

"...se hace de su conocimiento que el proyecto no contempla jardineras, por lo anterior solicito de su anuencia, para que sea reconsiderada la elaboración de la memoria descriptiva..."-----

- vii. En cuanto a la afectación del Parque Winston Churchill, conocido comúnmente como el Mexicanito; se manifiesta lo siguiente:-----

"...con respecto a la adecuación geométrica de la banqueta poniente donde se ubica el parque Winston Churchill conocido como el Mexicanito para la construcción de dos bahías, que serán utilizadas para el transporte concesionado o Estado de México y para los autobuses del Metrobús. Dichas bahías en el anteproyecto estaban consideradas a un costado de la salida de la estación Auditorio, ahora estas están proyectadas hacia el sur que permitirá la movilidad de los flujos peatonales que convivirán en la zona y con respecto a la afectación que se tenía para la estación, ahora la afectación será mínima, ya que la plataforma sólo invadirá 30 cm a lo largo de esta. El paso peatonal será integrado al parque.-----

Se anexan 2 planos ... de la estación auditorio, los cuales demuestran que no habrá afectación al parque Winston Churchill, lo que se llevará a cabo en esta zona será una integración, es decir la superficie que será utilizada para el paso peatonal es integrada al parque, cuya superficie es de 232.25 m², sin embargo, la plataforma de la estación invadirá una superficie de área de 9.60 m², ambas superficies dan un total de 241.85 m², por lo anterior, esta superficie no está considerada en la afectación del área verde permanente, debido a que estas áreas no perderán su permeabilidad."-----

- viii. Se incluye 2 (dos) croquis denominados Bahía Metrobús y Bahía para transporte del Estado de México; mediante los cuales, se aprecia la afectación al Parque Winston Churchill por la adecuación de un paso peatonal al interior del Parque, con una superficie de 193.65 m² (ciento noventa y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados) y el otro con una superficie de afectación de 48.20 m² (cuarenta y ocho punto veinte metros cuadrados). Asimismo, se aprecia la afectación de individuos forestales, los cuales no se encuentran incluidos en el levantamiento forestal anexo. ---

- ix. El **Proyecto** considera la rehabilitación de las banquetas que se ubican en las aceras oriente y poniente de la Calzada Misterios; así como, el tramo de Indios Verdes; sin embargo, no se presenta plano de esta intervención. -----

- x. Tabla de estimación de los residuos siguiente:-----

"CONCEPTO"	FRESADO M ²	EXCAVACIÓN M ²	DEMOLICIÓN M ²
Carril confinado	16,985.45	24,503.75	6,331.60
Estaciones		1,438.40	5,756.00
Banquetas		399.13	693.21
Carril adyacente	5,759.68		

DIRECCIÓN GENERAL DE
Secretaría del Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 6,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06030, Del. Cuauhtlémoc
Tel. 5275 6931, Ext. 5221
sedma.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

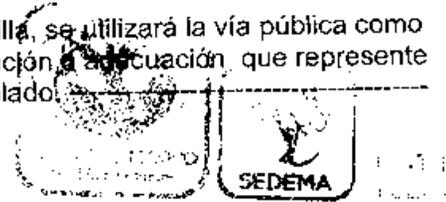
Puentes peatonales		842.29	298.41
Obra inducida		16,609.79	992.41
TOTAL	22,745.13 M²	43,793.36 M²	14,071.63 M²

- d) Levantamiento forestal realizado conforme a la **NADF-001-RNAT-2015**, en el que se incluyen el retiro de 23 (veintitrés) tocones y 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) individuos forestales, elaborado por el C. Ricardo Guadalupe Aguilar Alba; en el cual se solicita la afectación de los árboles y el retiro de los tocones con un total de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) afectaciones. --
- e) Copia simple de la acreditación del dictaminador técnico el C. Ricardo Guadalupe Aguilar Alba, para la realización del dictamen de arbolado en el Distrito Federal, con número 145 (ciento cuarenta y cinco) otorgada por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (**DGBUEA**) de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (**SEDEMA**); con vigencia del siete de noviembre de dos mil dieciséis al siete de noviembre de dos mil diecisiete. -----
- f) Dictamen técnico de 3 (tres) individuos arbóreos de la especie *Taxodium maucronatum* con número de folio PAOT-2015-003-DEDPPA-003 de fecha trece de abril de dos mil quince, emitido por la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial de la actual Ciudad de México (**PAOT**); a través el cual se informa lo siguiente: -----

"Primera. Se identificaron 3 individuos arbóreos de los conocidos comúnmente como ahuehuete, los cuales se yerguen en la vía pública, dos sobre Calzada de los Misterios entre la Calle La Paz y Cantera, y uno sobre Prolongación Misterios esquina con la calle Cantera, los ejemplares se ubican en los límites de las Colonias Tepeyac Insurgentes y Rosas de Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero. Los ejemplares presentan un mal estado fitosanitario en función del deterioro estructural (podrición del xilema), enfermedad fungosa en tronco y ramas (cancro), así como de las perforaciones producidas por insectos xilófagos.-----

Segunda. Con base en la condición física y fitosanitaria actual, se recomienda el derribo de los tres árboles; toda vez que tiende a ir en declive.-----

- g) De acuerdo con los planos anexos en formato DWG, se observa lo siguiente: -----
- i. La superficie de intervención para el desplante de estaciones es de 3,983.27 m² (tres mil novecientos ochenta y tres punto veintisiete metros cuadrados), diferente a lo manifestado en el cuadro de superficie de áreas, citado en el inciso **b)** del presente **Acuerdo Administrativo**. -----
 - ii. En la Estación Indios Verdes no se cuantifican las adecuaciones geométricas para los servicios; se observa arbolado y área verde, sin manifestarse si será afectado. -----
 - iii. En la estación Fuente de Petróleos, se aprecian posibles adecuaciones al acceso a la estación desde la calle Ferrocarril de Cuernavaca en camellones y puente peatonal, que causarán impacto a áreas verdes y arbolado, no están cuantificadas.-----
 - iv. No se define si frente a la Estación Hospital Infantil La Villa, se utilizará la vía pública como estacionamiento de unidades y por ende alguna intervención o adecuación, que represente generación de residuos, afectación de área verde o arbolado.-----



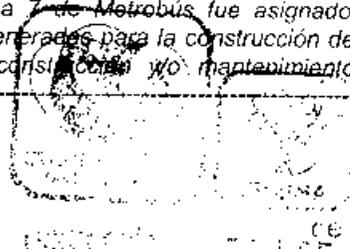
DIRECCIÓN GENERAL DE Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
DIRECCIÓN AMBIENTAL
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del Cuauhtémoc
Tel. 5278 9831, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004234 /2017

- v. Se aprecia un gasoducto de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que corre de la Estación Campo Marte a la Estación Auditorio. -----
- h) Plano general del **Proyecto** en formato DWG; mediante el cual, se señala que la superficie de área verde permanente que será afectada es de 2,439.43 m² (dos mil cuatrocientos treinta y nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados); sin embargo, no se considera la afectación provocada por la ampliación de la estación Hamburgo de la Línea 1 del Metrobús, caseta de regulación próxima a la Estación Cuicláhuac, Estación Fuente de Petróleos, Estación Indios Verdes y Parque Winston Churchill. -----
- i) Memoria de la Especificación General para el Procedimiento Constructivo de Pavimento Rígido para el **Proyecto**; por la cual, se manifiesta lo siguiente: -----
"...La recuperación del material que conforma la carpeta asfáltica existente, se realizará mediante fresado, que consiste en remover la carpeta asfáltica por medios mecánicos a la profundidad, ancho y sección requerida por el proyecto, con el fin de reciclar el material..."-----
- j) Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición; mediante el cual, se estima la generación de 13,079.22 m³ (trece mil setenta y nueve punto veintidós metros cúbicos) de residuos tipo A; los cuales pretenden enviarse a la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en Avenida de Árbol número 106, colonia El Triángulo, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México; 992.41 m³ (novecientos noventa y dos punto cuarenta y un metros cúbicos) de residuos tipo B; 22,745.13 m³ (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco punto trece metros cúbicos) de residuos tipo C y 43,793.36 m³ (cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres punto treinta y seis metros cúbicos) de residuos tipo D; los cuales pretenden ser enviados al sitio denominado "El Arenal", ubicado en camino a Ayotzingo s/n Santa Catarina a Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. -----
- k) Emisiones a la atmósfera; no se presenta completo; tampoco, se desarrolla el estudio llevado a cabo para la etapa de preparación y construcción; asimismo, para la etapa de operación y mantenimiento se solicita una prórroga de 30 (treinta) días después de la recepción del **Oficio 1** para presentar la información requerida; ya que ésta será solicitada al Metrobús. -----
- l) Operación y mantenimiento se manifiesta lo siguiente: -----
 - ✓ La limpieza será con agua potable. -----
 - ✓ Se indica que el agua del lavabo será descargada directamente a la red municipal; sin embargo, en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General, se indicó que ésta sería reutilizada en los sanitarios en las estaciones terminales. -----
- m) Copia simple del oficio CDMX/SOBSE/432/2016 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; mediante el cual, se informa lo siguiente: -----

"...le comunico que el recurso para el proyecto de Línea 7 de Metrobús fue asignado a esta Secretaría mediante oficios...; por lo que las propuestas generadas para la construcción de ambas líneas no contemplan los conceptos inherentes a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura ciclista..."-----



Secretaría del Medio Ambiente
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
 Col. Centro de la Ciudad de México
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
 Tel. 5278 6931, Ext. 6927

Folio de Ingreso: 17593/2016
 Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

Por lo anterior y con la finalidad de coadyuvar en la implementación de la infraestructura ciclista, le informo que se elaboran los antepresupuestos para la solicitud de asignación de los recursos que en su caso sean aprobados para ese rubro.

Cabe resaltar, han venido participando hasta la fecha dentro de las mesas de coordinación interinstitucional para la planeación del proyecto de la Línea 7 de Metrobús, personal de la Dirección de Cultura, Diseño e Infraestructura Ciclista de esa Secretaría a su digno cargo.

- n) Inversión total requerida para el **Proyecto**, manifestando la cantidad de \$947'337,097.11 (novecientos cuarenta y siete millones trescientos treinta y siete mil noventa y siete pesos 11/100 M.N.), incluyendo el desglose de pago para el cumplimiento de la aportación del 2% al Fondo Ambiental Público (**FAP**) por la cantidad de 18'946,741.94 (dieciocho millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.), dividido en dos (dos) pagos de \$4'736,685.48 (cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.) y dos pagos de dos (dos) pagos de \$4'736,685.49 (cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.); incluyendo la siguiente tabla de desglose:

No. de Depósito	Fecha para realizar el depósito	Fecha para enviar a la DGRA el escrito u oficio que compruebe el depósito	Cantidad
1	13 de abril	17 de abril	4'736,685.48
2	16 de mayo	18 de mayo	4'736,685.48
3	14 de junio	16 de junio	4'736,685.49
4	13 de julio	17 de julio	4'736,685.49
TOTAL			18'946,741.94"

- 3) Con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, la **DCOP-B** ingresó ante Oficialía de Partes de esta **DGRA**, el **Oficio 2 CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-04-17-004**; mediante el cual, presenta el pago realizado al **FAP** por la cantidad de \$4'736,685.48 (cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

- 4) Con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, la **DCOP-B** ingresó ante Oficialía de Partes de esta **DGRA**, el **Oficio 3 CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-04-19-007**; mediante el cual, solicita la autorización para llevar a cabo las actividades complementarias en particular aquellas que contemplan en retiro de árboles como son la sustitución de superficie de rodamiento en el tramo comprendido de Indios Verdes a Eje 2 Norte, la rehabilitación de banquetas y guarniciones y la instalación de plataformas para estaciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
 Secretaría del Medio Ambiente
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Calle Lagunilla No. 8, Piso 5,
 Col. Centro de la Ciudad de México
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
 Tel: 5278 9931, Ext. 5221
 sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán



SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VI, 9 fracción XXIX, 19 fracción V, 53 penúltimo y último párrafo, 202 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 5, 9, 32, 39 fracción VII, 50, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al ordenamiento antes citado, 3 fracción VIII Bis, 4 fracción I y 53 fracción VIII del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 37 fracción XIV y 55 fracción IX, 278, 279 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal esta **DGRA** es competente para emitir el presente **Acuerdo Administrativo**.

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (**LPADF**) y 53 fracción VIII del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**), esta **DGRA** ordena se integre al expediente en que se actúa, los documentos referidos en los resultados 2 y 3 del presente **Acuerdo Administrativo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 penúltimo y último párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTFD**), 69 del **RIAR**, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (**CPCDF**) y en concordancia con lo señalado en el resultado 2 del presente **Acuerdo Administrativo**, se analizó la información presentada por la **DCOP-B**, a través del **Promoviente** pretende reunir los elementos necesarios para dar cumplimiento a la condicionante 1.0 establecida en el resolutivo **TERCERO** de la **Resolución Administrativa**, misma que se cita a continuación:

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Condicionante 1.0	Descripción	Plazo para su cumplimiento
"Con fundamento en los artículos 47 fracción II, III, V y VI de la LAPTFD , 40 fracción VI, VIII, 41 fracción II, III incisos a) y b) y IV incisos b) del RIAR y conforme a lo expuesto en el resultado 3 incisos e), f), g), h), el resultado 6 incisos b), c), d), e), f), h), j) y k) de la presente Resolución Administrativa , la DP-DGPE no podrá iniciar las obras de preparación del sitio y construcción hasta no presentar ante esta DGRA la siguiente información, para su aprobación y establecer las condicionantes y compensaciones que resulten:		
Memoria descriptiva del Proyecto, en la que se incluyan la rehabilitación de banquetas y obras inducidas.	<ul style="list-style-type: none"> Con relación al resultado 2, inciso c) numeral ii del presente Acuerdo Administrativo, deberá presentar el Visto Bueno de la Delegación Gustavo A. Madero para intervención del Parque Gustavo A. Madero. Con relación al resultado 2, inciso c) numeral v del presente Acuerdo Administrativo, deberá delimitar la superficie que será ocupada por la caseta de regulación próxima a la Estación Cuitláhuac. Asimismo deberá presentar el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o autoridades correspondientes, para la construcción de la caseta de regulación en el camellón. Con relación al resultado 2, inciso c) numerales vii y viii del presente Acuerdo Administrativo, deberá aclarar la superficie de intervención al interior Parque Winston Churchill, por la Bahía para el transporte concesionado o Estado de México; asimismo, deberá presentar el Visto Bueno de Bosque de Chapultepec y/o otras autoridades correspondientes. Con relación al resultado 2, inciso c) numeral ix del presente Acuerdo Administrativo, deberá presentar el plano en formato 	5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo .



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 6,
Cd. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5273 9331 Ext. 5221
sedema@cmx.gob.mx

	<p>DWG de la intervención de banquetas y guarniciones del Proyecto, con superficies y volúmenes de residuos a generarse; asimismo, deberá presentar el levantamiento forestal solicitado en la condicionante 3.0 de La Resolución Administrativa.</p>	
<p><i>Imagen satelital georreferenciada, coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84 del trazo del Proyecto.</i></p>	<p>Deberá presentar la imagen satelital georreferenciada del trazo del Proyecto, en coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84.</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p><i>Presentar el perfil del Proyecto marcando las estaciones, así como los cadenamientos.</i></p> <p><i>Plano de estaciones de paso del Proyecto, tanto en planta como corte en formato DWG.</i></p> <p><i>Plano de estaciones terminales del Proyecto, tanto en planta como corte en formato DWG.</i></p>	<p>Esta DGRA tiene por presentados los planos de estaciones de paso, estaciones terminales; sin embargo, con relación a las omisiones y/o insuficiencias descritas en el resultando 2 inciso c) numeral iv, inciso g) numerales i, ii, iii, iv, v del presente Acuerdo Administrativo, deberá presentar el o los planos en formato DWG, en los que se observe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La superficie de intervención para el desplante de cada una estaciones ✓ La superficie de intervención posibles adecuaciones geométricas. ✓ Ubicación de los puentes que se pretenden retirar. <p>Incluir los volúmenes de residuos a generar por la demolición y/o excavación, que se reflejen en el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición.</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p><i>Descripción detallada de la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.</i></p>	<p>Conforme a lo descrito en el resultando 2 inciso l) del presente Acuerdo Administrativo; deberá justificar porque razón no será utilizada el agua del lavabo en los sanitarios de las Estaciones Terminales, tal como se indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (MIAG).</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p><i>Para las jardineras que pretende el Proyecto, la DG-DGPE deberá de presentar ante esta DGRA la memoria descriptiva y la paleta vegetal del proyecto.</i></p>	<p>Con fundamento en el resultando 2, inciso c) numeral vi, deberá aclarar si el Proyecto contempla jardineras y/o manifestarse al respecto.</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p><i>Plano general del Proyecto en formato DWG; indicando el eje del trazo en coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84 y referenciado, en el que se señalen las áreas verdes a afectar de manera permanente.</i></p>	<p>Por otra parte, con relación en el resultando 2, inciso c) numerales i, v, vii y viii; así como, el inciso g) numerales ii, iii y iv, deberá presentar el plano general del Proyecto en formato DWG, indicando el eje del trazo en coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84 y referenciado; mediante el cual se indiquen en su totalidad las áreas verdes que serán afectas por el Proyecto; toda vez que no se contemplan las de la Ampliación de la Estación Hamburgo de la Línea 1 del Metrobús, Caseta de Regulación próxima a la Estación Cuicláhuac, Estación de Fuente de Petróleos, adecuaciones geométricas para los servicios de la Estación Indios Verdes, estacionamiento contiguo a la Estación Hospital Infantil La Villa y las adecuaciones geométricas del Parque Winston Churchill.</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>

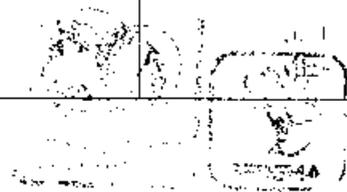


DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 5, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06030, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx

SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

<p>...Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de impacto ambiental debidamente requisitado...</p>	<p>Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF), 55 fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (RIAPDF) y considerando los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013 y con relación en el resultando 2, inciso c) numeral x y los incisos l) y j); esta DGRA no autoriza el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición; toda vez que, los residuos tipo C, se envían a un sitio de disposición final; lo que se contrapone con lo señalado en la Memoria de Especificación General para el Procedimiento Constructivo de Pavimento Rígido; por lo que, deberá manifestarse al respecto.</p>	<p>5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p>El DP-DGPE deberá de presentar ante esta DGRA la estimación de emisiones contaminantes a la atmósfera durante la etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, generadas por la maquinaria y equipo a utilizar en las obras, considerando las emisiones generadas por las afectaciones al tránsito por reducciones temporales; para que de manera coordinada con la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire esta DGRA realice un correcto seguimiento a las emisiones a la atmósfera que generará el Proyecto.</p>	<p>Con relación al resultando 2 inciso k), deberá presentar el estudio llevado a cabo o memoria de cálculo considerando las emisiones generadas por las afectaciones al tránsito por reducciones temporales en la etapa de preparación del sitio y construcción; mientras que, para presentar las emisiones contaminantes a la atmósfera en la etapa de operación y mantenimiento, esta DGRA otorga un prórroga de 15 días hábiles partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>	<p>15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo.</p>
<p>...con la finalidad de promover el uso de transporte no contaminante y reducir las emisiones a la atmósfera, la DP-DGPE deberá presentar el proyecto de Ciclovías, en el que se incluya el mantenimiento del tramo de Lieja/Sonora hasta Ricardo Flores Magón en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc; así como, la construcción de los tramos de Ricardo Flores Magón hasta Eje Cuatro Norte (Euskaro/Talismán) en las Delegaciones Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero y de Lieja hasta Tolstoi en la Delegación Miguel Hidalgo; así como, los espacios adecuados para biciestacionamiento...</p>	<p>Con relación al resultando 2 inciso m); la DCOP-B; deberá mantener informada a esta DGRA; sobre el seguimiento para presentar el proyecto de Ciclovías; en el que se incluya el mantenimiento del tramo de Lieja/Sonora hasta Ricardo Flores Magón en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc; así como, la construcción de los tramos de Ricardo Flores Magón hasta Eje Cuatro Norte (Euskaro/Talismán) en las Delegaciones Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero y de Lieja hasta Tolstoi en la Delegación Miguel Hidalgo; así como, los espacios adecuados para biciestacionamiento.</p>	<p>Dentro de los Informes solicitados en La Resolución Administrativa.</p>



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 5, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sitio: sema.cdmx.gob.mx
Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús. La obra correrá sobre el Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de metros Veintiseis a ciento dieciséis (26 a 116) en las Delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.
Fecha: 17/05/2017



SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

En virtud de lo anterior y conforme a lo solicitado en su **Oficio 3**; podrá dar inicio a las actividades de sustitución de superficie de rodamiento en el tramo comprendido de Indios Verdes a Eje 2; así como, la instalación de plataformas para las estaciones, excepto para las estaciones Campo Marte, Auditorio, Museo de Antropología y Gandhi; toda vez que, se requiere el Visto Bueno para el retiro de arbolado por parte Bosque de Chapultepec; al ubicarse dentro del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec. ---

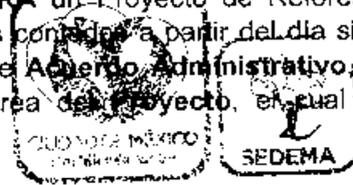
Cabe señalar que, el volumen de residuos generados por las obras, deberán ser contemplados dentro del Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición que se deberá presentar de acuerdo a lo solicitado en el presente **Acuerdo Administrativo**. -----

Asimismo, deberá presentar la información solicitada para la condicionante **1.0** en los términos establecidos en el presente **Acuerdo Administrativo**. -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 69, 70 fracción IV, 88, 90 penúltimo párrafo y 119 y 120 de la **LAPDF**, 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70 y 88 del **RIAR** y con relación en los incisos **d), e) y f)**, esta **DGRA** determina lo siguiente: -----

- a) **Se autoriza el derribo de 56 (cincuenta y seis) árboles** en buenas condiciones de las especies *Ficus retusa*, *Fraxinus uhdei*, *Araucaria heterophylla*, *Ulmus parvifolia*, *Cupressus sempervirens*, *Jacaranda mimosifolia*, *Cupressus lusitanica*, *Cassuarina equisetifolia* y *Eucalipto camaldulensis*; identificados con los números de individuo 12, 21, 22, 24, 25, 28, 34, 39, 41, 46, 126, 205, 218, 224, 228, 319, 321, 323, 22 bis, 336, 392, 394, 397, 398, 399, 400, 429, 430, 431, 436, 437, 438, 439, 448, 450, 452, 453, 455, 463, 464, 465, 466, 470, 474, 26 bis, 28 bis, 29 bis, 517, 522, 523, 562 bis, 564 bis, 605, 612, 649 y 651; por lo cual, deberá llevar a cabo la restitución física por una total de 280 (doscientos ochenta) individuos forestales de la siguiente manera: 112 (ciento doce) con alturas de 6 m (seis metros) y 168 (ciento sesenta y ocho) con alturas de 5 m (cinco metros). Mientras que, se **autoriza el derribo de 2 (dos) árboles** identificados con los números 26 y 432 de las especies *Ulmus parvifolia* y *Cupressus sempervirens*, respectivamente; por lo que, deberá llevar la restitución propuesta en su levantamiento forestal de uno a uno con una altura de 3 m (tres metros) al tratarse de un árbol muerto en pie como lo indica el numeral 9.1 de la **NADF-001-RNAT-2015**. Asimismo, conforme a lo señalado en el dictamen técnico elaborado por **PAOT**, se **autoriza el derribo de 3 (tres) árboles** de la especie *Taxodium mucronatum*, conocida como Ahuehuete, identificados con los números 42, 43 y 44 en el levantamiento forestal anexo; por lo que, esta **DGRA** acepta la restitución física indicada en su levantamiento forestal por la cantidad de 12 (doce) árboles; los cuales deberán ser de la misma especie con alturas de 5 m (cinco metros). -----

Derivado de lo anterior deberá de presentar ante esta **DGRA** un Proyecto de Reforestación, Arquitectura de Paisaje y Mantenimiento **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**, mismo que deberá dar preferencia como sitio de plantación el área del proyecto, el cual deberá



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección de Regulación Ambiental
Paseo No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06093, De. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx

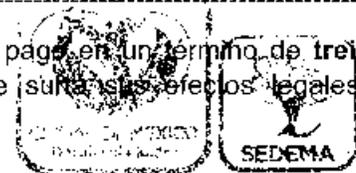


SEDEMA/DGRA/DEIA/04234 /2017

que deberá dar preferencia como sitio de plantación el área del Proyecto, el cual deberá realizarse conforme a lo que establecen la NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2012. Asimismo, deberá de considerar el mantenimiento por lo menos de 2 (dos) años. Al término de los trabajos, deberá de presentar un informe final que acredite el cumplimiento y que incluya cuando menos, evidencia fotográfica, plano de ubicación del arbolado plantado. -----

- b) Se autoriza el derribo de 302 (trescientos dos) individuos forestales pertenecientes a las especies *Ulmus parvifolia*, *Fraxinus uhdei*, *Populus tremuloides*, *Cupressus sempervirens*, *Ligustrum lucidum*, *Eucalyptus camaldulensis*, *Jacaranda mimosifolia*, *Cassuarina equisetifolia*, *Cupressus lusitanica*, *Yucca guatemalensis*, *Salix babylonica*, *Schinus molle*, *Eucalyptus globulus*, *Erythrina americana* y *Araucaria heterophylla* en condiciones declinantes, identificados con los números 11, 18, 19, 20, 23, 30, 31, 32, 33, 40, 45, 55, 67, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 101 bis, 102, 103, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 119, 122, 123, 124, 125, 128, 4 bis, 130, 131, 132, 5 bis, 6 bis, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 9 bis, 10 bis, 11 bis, 12 bis, 156, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 15 bis, 16 bis, 17 bis, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 287, 289, 290, 292, 293, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 318, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 23 bis, 332, 334, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 24 bis, 350, 351, 25 bis, 352, 353, 354, 355, 356, 364, 365, 366, 367, 378, 379, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 395, 396, 401, 428, 434, 435, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 449, 451, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 475, 27 bis, 30 bis, 31 bis, 32 bis, 33 bis, 477, 478, 479, 34 bis, 483, 516, 518, 519, 520, 521, 524, 525, 536, 85 bis, 80 bis, 557, 558, 559, 560, , 561, 561 bis, 562, 563, 563 bis, 564, 565, 565 bis, 566, 95 bis, 566 bis, 567, 568, 569, 574, 578, 579, 98 bis, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 589, 590, 592, 593, 597, 598, 99 bis, 100 bis, 103 bis, 104 bis, 105 bis, 106 bis, 107 bis, 108 bis, 109 bis, 604, 617, 641, 642, 644, 645, 646, 647, 648, 650, 116 bis, 117 bis y 118 bis; por lo que, deberá llevarse a cabo la compensación económica de 206,627 (doscientos seis mil seiscientos veintisiete) Unidades de Cuenta de la Ciudad de México por el retiro de arbolado, a razón de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N) por Unidad de Cuenta de la Ciudad de México; lo que se refleja en la aportación económica al Fondo Ambiental Público (FAP) por la cantidad \$15'598,272.23 (quince millones quinientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.). Dicho monto deberá ser depositado en la institución bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del fideicomiso FAPDF, Fideicomiso número 11023231, con número de cuenta 00101562916 y CLABE 044180001015629160. -----

Por lo que, para acreditar su cumplimiento, deberá presentar el pago en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surtirá sus efectos legales la



DIRECCIÓN GENERAL DE
Secretaría del Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5.
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Folio de Ingreso: 17593/2016
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004234 /2017

notificación del presente **Acuerdo Administrativo**; se deberá enviar a esta **DGRA**, en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que efectúe el depósito respectivo, el comprobante de pago. No obstante lo anterior, en caso de no realizar el pago en una exhibición; deberá manifestarse al respecto. -----

Derivado de lo expuesto, en el punto de acuerdo **TERCERO** incisos a) y b) del presente **Acuerdo Administrativo**, deberá informar el avance de los derribos, en el cual se indique el número de identificación asignado en el levantamiento forestal y su especie; en los informes trimestrales solicitados en **La Resolución Administrativa**. -----

- c) De acuerdo con su dictamen presentado, se **autoriza la poda de 12 (doce) individuos forestales** de las especies *Jacaranda mimosifolia*, *Fraxinus uhdei* y *Schinus molle*; identificados con los números 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413; dicha poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje, de cada árbol, evitando dejar en desequilibrio su copa; asimismo, deberá dejar ramas con un grosor de una tercera parte de la rama donde se origina, no se deberá aplicar selladores, ni pinturas. Asimismo deberá presentar ante esta **DGRA** un anexo fotográfico en donde se observe el arbolado antes y después de la poda, dentro de los **Informes** solicitados en **La Resolución Administrativa**. -----
- d) Se **autoriza el retiro de 23 (veintitrés) tocones** identificados con los números 104, 107, 109, 118, 120, 121, 133, 141, 142, 230, 231, 251, 256, 288, 291, 294, 295, 322, 330, 333, 61 bis, 97 bis y 615. -----
- e) Se **autoriza el trasplante de 5 (cinco) individuos arbóreos** de las especies *Ficus retusa* y *Ficus benjamina* identificados con los números 13, 14, 15, 16 y 17 de su dictamen forestal, solicitados para este tratamiento; asimismo, deberán trasplantarse las especies 2 (dos) *Phoenix canariensis* y una *Washingtonia robusta* identificadas con los números 308, 476 y 480 de su levantamiento forestal; para lo cual deberá presentar ante esta **DGRA**, para su aprobación un Programa de Trasplante que cumpla con lo estipulado en el apartado 8 de la **NADF-001-RNAT-2015** y el Anexo C de la **NADF-006-RNAT-2012**. Además, deberá incluir una descripción detallada de las actividades de mantenimiento, por lo menos 2 (dos) años para asegurar su supervivencia; **treinta días** hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**; asimismo, deberá reportar la condición fitosanitaria de cada individuo forestal trasplantado dentro de los informes trimestrales solicitados en **La Resolución Administrativa**. En caso de que los árboles no resistan el trasplante, deberá informarlo por escrito a esta **DGRA** para que determine lo conducente. -----
- f) Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de la **LAPTFD** y considerando los parámetros técnicos de la **NADF-001-RNAT-2015**; los materiales y desechos producto del derribo, poda de los árboles y retiro de tocones, deberán triturarse y posteriormente destinarse a la elaboración de *mulch*. -----

SEDEMA
DGRA
DEIA



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.comx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004234 /2017

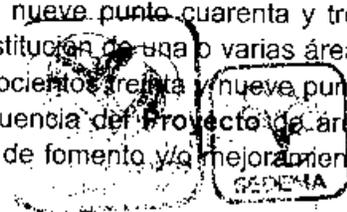
Para la elaboración de *mulch*, deberán considerar lo siguiente: -----

- El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado.-----
- El material plagado o enfermo deberá donarse a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares.-----
- Para el material sano, deberán acudir a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas de la **DGBUEA**, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad, quien le indicará el o los sitios para enviarlo a compostaje.

Lo anterior, deberá acreditarse ante esta **DGRA**, mediante fotografías y comprobantes de disposición, **cinco días hábiles** posteriores a su obtención. -----

- g) Por otra parte, **no se autoriza el derribo de 31 (treinta y un) árboles** de las especies *Cassuarina equisetifolia*, *Jacaranda mimosifolia*, *Fraxinus uhdei*, *Eucalyptus camaldulensis*, *Ficus benjamina*, *Populus tremuloides*, *Cupressus sempervirens* y *Alnus sp.*, identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 27, 47, 48, 49, 55, 56, 57, 58, 89, 114, 433, 89 bis, 549, 550, 551, 552, 90 bis, 554, 102 bis, 613, 614, 616 y 618; toda vez que, no se justifica su afectación al localizarse fuera de la zona de intervención por la construcción de las estaciones; así como las configuraciones geométricas que se pretenden por el **Proyecto**. Asimismo, **no se autoriza la afectación de 3 (tres) individuos forestales** identificados con los números 643, 649 y 651 de la especie *Fraxinus uhdei*; toda vez que, no se define de manera clara el tratamiento del árbol ya que en el mismo dictamen se solicita la poda y el trasplante; cabe señalar que, dentro de los informes trimestrales solicitados en **La Resolución Administrativa** se deberá hacer el seguimiento de los individuos forestales indicando su estado fitosanitario del árbol. -----
- h) **No se autoriza el derribo de 29 (veintinueve) árboles** de las especies *Platanus occidentalis*, *Fraxinus uhdei*, *Populus tremuloides*, *Jacaranda mimosifolia* y sin identificar, identificados con los números 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 619, 620, 624, 625, 115 bis, 632 bis, 637, 638, 639, 640, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659 y 660; toda vez que, se localizan dentro del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec; por lo que, deberá presentar el Visto Bueno de Bosque de Chapultepec, **cinco días hábiles** posteriores a su obtención; para estar en posibilidades de determinar lo conducente. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 88 Bis 2 y 90 de la **LAPDF** y el resultando 2 incisos b) y h); **se autoriza la afectación de 2,439.43 m²** (dos mil cuatrocientos treinta y nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados) área verde permanente; por lo que, deberá realizar la restitución de una o varias áreas verdes con superficie equivalente a la afectación 2,439.43 m² (dos mil cuatrocientos treinta y nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados), lo más cercano posible al área de influencia del **Proyecto** de área verde a crear. Para lo cual, deberá presentar ante esta **DGRA** un proyecto de fomento y/o mejoramiento



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Taxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, De. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedena@cdmx.gob.mx

Folio de Ingreso: 17593/2016
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/004234 /2017

de Áreas Verdes considerando lo establecido en la **NADF-006-RNAT-2012**, treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos legales la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**. En caso de no hacerlo esta **DGRA** señalará el o los sitios donde se deberá crear las áreas verdes.

QUINTO.- Con relación en los resultandos 2 inciso n) y 3) del presente **Acuerdo Administrativo**, se acepta su propuesta de pago en las fechas siguientes:

No. de Depósito	Fecha para realizar el depósito	Cantidad
1	13 de abril	4'736,685.48
2	16 de mayo	4'736,685.48
3	14 de junio	4'736,685.49
4	13 de julio	4'736,685.49
TOTAL		18'946,741.94"

Asimismo, se tiene por presentado el pago por la cantidad de \$4'736,685.48 (cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.) depositada al **FAP**; sin embargo; deberá llevar a cabo los restantes pagos para completar el 2% del monto total de la inversión del **Proyecto**; asimismo, deberá presentar el comprobante de pago cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que se efectúe el depósito correspondiente.

SEXTO.- Dígase a **DCOP-B** que no podrá iniciar con la intervención de banquetas; hasta que no presente la información solicitada en el presente **Acuerdo Administrativo**; así como, lo establecido en la condicionante 3.0 establecida en **La Resolución Administrativa**; así como, la construcción de las Bahías en el Parque Winston Churchill y la Bahía del Parque Gustavo A. Madero; hasta que no se presente lo solicitado en el presente **Acuerdo Administrativo**.

SÉPTIMO.- Apercíbase a la **DCOP-B** para que en caso de no acreditar y/o manifestarse con relación a la información solicitada en los plazos otorgados, esta **DGRA** actuará conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO.- Dígase a la **DCOP-B** que con fundamento en los artículos 60 de la **LAPDF** y 90 del **RIAR**, deberá mantener informada a esta **DGRA** del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, establecidas en la **Resolución Administrativa**, mediante las documentales que así lo acrediten. En caso contrario, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPDF**, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en uso de sus facultades podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento tanto de la **Resolución Administrativa**, como del presente **Acuerdo Administrativo**.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
C.P. 05090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 8931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



Folio de Ingreso: 17593/2016
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ **004234** /2017

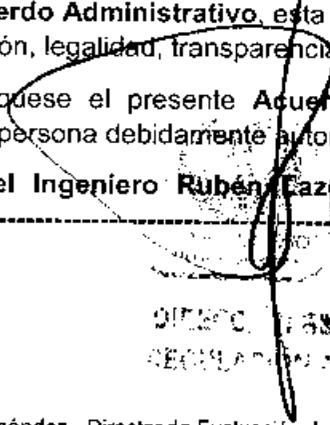
DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 9 y 82 fracción I de la LPADF, el presente **Acuerdo Administrativo** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.-----

UNDÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la LPADF, a fin de garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **DCOP-B** que el presente **Acuerdo Administrativo** podrá ser recurrido ante el superior jerárquico de esta **DGRA**, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, podrán acudir ante esta **DGRA** para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

DUODÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 5 de la LPADF de aplicación supletoria a la LAPTDF, para la emisión del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

DECIMOTERCERO.- Notifíquese el presente **Acuerdo Administrativo** a la **DCOP-B**, a través del **Promoviente**, o mediante la persona debidamente autorizada para tal efecto. -----

Así lo resolvió y firmó el Ingeniero **Rubén Cazos Valencia**, Director General de Regulación Ambiental. -----

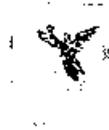

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

- C.c.c.e.p. Ing. Benjamín Medina Hernández.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.
- Lic. Alci Álvarez Guerrero.- Subdirector de Normatividad y Evaluación Estratégica.- Para su conocimiento.
- Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- Subdirectora de Evaluación. Para su conocimiento y seguimiento.

BMM/RJJ/CGM/SJM/AN

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de las Intersecciones a Fuente de Piedra con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Alemán



Ciudad de México, a 25 de abril de 2017.

MEMORANDUM DEIA/1134/2017

**PARA: ING. RUBÉN LAZOS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

**DE: ING. BENJAMIN MEDINA HERNADEZ
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

CARÁCTER: URGENTE

Para su consideración y firma en su caso, se envía documento que se detalla en la siguiente tabla:

Expte.	Proyecto o asunto	Empresa, promovente o destinatario	Domicilio de notificación Domicilio del Proyecto	Teléfono	Tipo de documento	Folio asignado	Fecha de emisión de documento
DEIA-ME-1588/2016	"Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo"	C. Juan Francisco Martínez Vargas/Director de Construcción de Obras Públicas B	Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Edificio C, colonia Magdalena Mixhuca C.P. 15850	9 833700 ext. 5320	Acuerdo Administrativo 1. Se autoriza el derribo de 61 árboles, su restitución será física con 294 árboles 2. Se autoriza el derribo de 302 árboles, con una restitución económica de \$15'998,272.23. 3. se autoriza el trasplante de 8 árboles 4. Se autorizan 12 podas 5. se autoriza el retiro de 23 tocones 6. No se autoriza el derribo de 60 árboles; toda vez que se focalizan fuera del proyecto; o bien derribo del AVA. 7. Se autoriza la afectación de 2,439.43 m ² área verde permanente; la cual deberá restituida de manera equivalente. 8. Se tiene por presentado el pago por la cantidad de \$4'736,685.48 al FAP; y se acepta su propuesta de fechas de aportación para completar el 2% de la inversión total	004234	25 ABR 2017

ATENTAMENTE

Revisó


Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo

Elaboró


Biól. Jatziry M. Gracian Negrete

